

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

00001

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

MACHDEPORTES CIA LTDA

QUE OTORGA: SEÑOR ROBERTO OMAR MACHADO SANDRETTI, ROBERTO

CARLOS MACHADO VILLACRES Y ESTEBAN SEBASTIAN MACHADO

VILLACRES

CUANTIA: USD 1.500,00

DI 3 COPIAS

**ESCRITURA N°. 1887 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR ROBERTO OMAR MACHADO SANDRETTI, ROBERTO CARLOS MACHADO VILLACRES, ESTEBAN SEBASTIAN MACHADO VILLACRES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTEROS EL SEGUNDO Y TERCERO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL

0.04.12  
28

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR ROBERTO OMAR MACHADO SANDRETTI, SEÑOR ROBERTO CARLOS MACHADO VILLACRES Y SEÑOR ESTEBAN SEBASTIAN MACHADO VILLACRES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTEROS EL SEGUNDO Y TERCERO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR CONSIGUIENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. SE ACLARA QUE LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS ES DE CARÁCTER NACIONAL. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MACHDEPORTES CIA LTDA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA MACHDEPORTES CIA LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- ECUATORIANA.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA (50) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE CONSTITUIDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO. ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: A) RADIODIFUSION Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

00002

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR



PROGRAMAS EN RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN; B) COMPRA Y VENTA DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; C) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, NOTICIOSOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, PUBLICITARIOS Y DE ENTRETENIMIENTO; D) PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RADIODIFUSIÓN; E) REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETO SIMILAR AL DE ESTA SOCIEDAD, EN CUALQUIER MODALIDAD, AGENTE, ASOCIADO, SOCIO, REPRESENTANTE, CON EXCLUSIVIDAD O SIN ELLA Y EN GENERAL LA GESTIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADA CON EL OBJETO.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA COMPRA DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD.- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL QUINIENTOS 00/100 (US \$ 1.500,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL CUAL NO ES NEGOCIABLE.- ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. SERÁ CONVOCADA POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA SOCIO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN LA PERSONA DEL SOCIO O DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS OCHO DÍAS, SIN TOMARSE EN CUENTA EL DÍA DE LA

1500  
9/1/00

99/00

Carta

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**QUITO - ECUADOR**

CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. SERÁ EXTRAORDINARIA SI SE REÚNE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- EN CUANTO A LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- A) DESIGNAR POR UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTABLECER SUS REMUNERACIONES.- B) REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS INCISO SEGUNDO.- C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIALES.- D) CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- E) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- F) ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- G) PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL O EL RESPECTIVO SUBROGANTE.- H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O A SU SUBROGANTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.- I) DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- J) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- K) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

00003



REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- M) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO SOCIO TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLO A INTERVENIR.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE QUE CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON

+506

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**QUITO - ECUADOR**

LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. SUS FUNCIONES SON: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. EN ESTE CASO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- B) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY. C) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- D) LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- E) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. EL

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

00004



R2

GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE ELLA. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE:- A) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- B) SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- C) DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- D) PRESENTAR EL INFORME AÑUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- E) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- F) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- G) CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- H) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

*Jaime Acosta Holguín*

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**QUITO - ECUADOR**

LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MISMO QUE ESTÁ PAGADO EN NUMERARIO EN EL CIEN POR CIENTO, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL" ES COMO SIGUE: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Roberto Omar Machado Sandretti	US \$ 150,00	US \$ 150,00	150	10%
Roberto Carlos Machado Villacrés	US \$ 675,00	US \$ 675,00	675	45%
Esteban Sebastian Machado Villacrés	US \$ 675,00	US \$ 675,00	675	45%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 1.500,00</b>	<b>US \$ 1.500,00</b>	<b>1.500</b>	<b>100%</b>

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA. LA INVERSIÓN QUE SE REALIZA ES DE CARÁCTER NACIONAL.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** SE AUTORIZA A LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EFECTÚEN Y REALICEN TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. IGUALMENTE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON SU SUSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SUCUMBIUS, CONVOQUE Y PRESIDIA LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. LE AUTORIZA, TAMBIÉN, PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGA A LA PERSONA QUE

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

00005



HA BIEN TENGA, INSCRIBA A LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN MENESTER". USTED, SEÑOR NOTARIO. SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

**SR. ROBERTO OMAR MACHADO SANDRETTI**

C.C. 1706442019



**SR. ROBERTO CARLOS MACHADO VILLACRES**

C.C. 1713731170



**SR. ESTEBAN SEBASTIAN MACHADO VILLACRES**

C.C. 1713731089



**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418930  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2012 11:01:38

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MACHDEPORTES CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

\*\*\*  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



QUITO, 04 de ABRIL 20 12

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante N° 7418930

Él (la) Sr. ROBERTO OMAR MACHADO SANDRETTI

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 1500,00

MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS 100/00

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de MACHDEPORTES CIA LTDA

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
ROBERTO OMAR MACHADO SANDRETTI	150,00
ROBERTO CARLOS MACHADO VILLACRES	675,00
ESTEBAN SEBASTIAN MACHADO VILLACRES	675,00
TOTAL \$	1.500,00

ATENTAMENTE,

BGR  
Patricia Rubio  
FIRMA AUTORIZADA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444445404

SOLTERO ESTUDIANTE

ROBERTO OMAR MACHADO  
ANA MERCEDES VILLACRES

QUITO 14/08/2006

14/08/2018

REN 2057484

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171373108-9

MACHADO VILLACRES ESTEBAN SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

10 AGOSTO 1988

002-F 0150 01096 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0111 NÚMERO 1713731089 CÉDULA

MACHADO VILLACRES ESTEBAN SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres ejemplares para este efecto acto seguido le devolví a cada uno de ellos al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 04 de abril de 2012

DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MACHDEPORTES CIA. LTDA.** OTORGADA POR: **EL SEÑOR ROBERTO OMAR MACHADO SANDRETTI Y OTROS.** DE SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 18 DE ABRIL DEL 2012.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO**  
**DEL CANTON QUITO**  
**SAYC**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MACHDEPORTES CIA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.12.002108, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2012. QUITO, A 03 DE MAYO DEL 2012.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

**S.A. Y.C.**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito





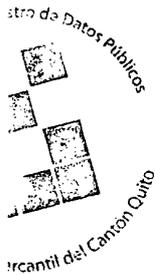
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL CIENTO OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de abril de 2.012, bajo el número **1500** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MACHDEPORTES CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de abril del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0861**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018070**.- Quito, a diez de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00 0 11

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

14256

Quito, 30 MAY 2012

Señores  
BANC GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MACHDEPORTES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL